

tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de mayo próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de junio próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de julio próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Finca rústica en Villar de torre al sitio de rebajo de una Ha. y 47 áreas. Valorada en dos millones doscientas cinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 2 de Abril de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.880

Doña Raquel Pérez de Lazárraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Divorcio núm. 607/90 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a 7 de Marzo de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los autos de Divorcio al n° 607/90 seguidos a instancia de Cristina Castillo Santamaría, representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, y asistida del Letrado D. Francisco Blesa Pallarés, contra D. Carlos Pereda Uriarte, cuyo Fallo copiado literalmente dice: "Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Dª Mª Cristina Castillo Santamaría, contra su esposo D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, debo declarar y declaro disuelto por divorcio del matrimonio de dichos cónyuges, por haber cesado de modo efectivo la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpidamente desde la interposición de la demanda de separación, con los efectos legales inherentes a tal declaración, así como la disolución del régimen económico matrimonial y sin hacer expresa imposición de costas".

Y para que conste y sirva de notificación a Don Carlos Cruz Pereda Uriarte que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Haro, a 4 de Abril de 1991.— 1ª Secretaria.

Cédula de citación

IV.881

En virtud de lo acordado en J. Faltas n° 42/91, sobre lesiones por mordedura de perro, se cita a Sonia Martínez Delgado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado de Instrucción el próximo día 24 de Abril a las 12 horas, a fin de prestar declaración y ser reconocida por médico forense.

Y para que tenga lugar la presente, expido en Haro, a 9 de Abril de 1991.— La Secretaria.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

1991.— La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE LEON**

Sentencia

IV.882

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de León.

Hace saber: Que en autos 13/91, seguidos a instancia de Ceferino Alvarez Rodríguez, sobre Despido, contra Vizeus, S.A. y otros, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es como sigue:

FALLO: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la empresa demandada Pimaro, S.L., a la que, en consecuencia condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad, o por indemnizarle en la cantidad de 396.458 Pts. Se condona también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde 3-12-90 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión, con absolución de Vizeus, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debiéndose tener por desistida de las pretensiones deducidas en este pleito a La Paloma, S.A.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de Suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder concurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065001391, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 Pts. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León Plaza de Santo Domingo con el número 213100066001391. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Para que conste sirva de notificación en forma legal a las demandadas Vizeus, S.A., Pimaro, S.L. y La Paloma, S.A., y su inserción de oficio en el Boletín Oficial de la Provincia; haciéndoles saber que las sucesivas resoluciones se le notificarán mediante Estrados, expido el presente en León, a 8 de Abril de 1991.— Firmado, Luis Pérez Corral. Rubricado.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE VIGO**

Edicto

IV.883

Don Joaquín López Valciras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento 507/90, seguido a instancia de Esperanza Domínguez Cotobad contra Industrias Paher, S.L., en reclamación de Salarios, se ha acordado citar a Industrias Paher, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de Mayo a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que etendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Puerta del Sol, 11-5ª Planta, Vigo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada Industrias Paher, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Vigo, a 26 de Marzo de 1991.

**TASAS**

| Anuncios                                 | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 80      |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | 62      |
| Por cada palabra (9 palabras por línea)  | 10      |
| <b>Suscripciones</b>                     |         |
| Año                                      | 3.289   |
| Semestre                                 | 1.698   |
| Trimestre                                | 901     |
| <b>Venta de ejemplares</b>               |         |
| Ejemplar del mes corriente               | 37      |
| Ejemplar atrasado más de un mes          | 53      |
| Ejemplar atrasado más de un año          | 106     |